



PROCESO: OTROS PROCESOS - JURISDICCION VOLUNTARIA.
DEMANDANTE. MILENA LISSET VERGARA DE ARCO
RADICACIÓN: 08001315300420230016600.

BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Solicita la demandante la anulación de registro civil y de cédula de ciudadanía.

De acuerdo a lo dispuesto por el ordinal 2 del artículo 22 del C. G del P., corresponden a los jueces de familia los asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren. Como quiera que la petición está direccionada en tal sentido, son competentes para conocer de esta petición dichos jueces, razón por la cual deberemos declarar nuestra falta de competente.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la anterior solicitud de Anulación de Registro Civil y Cédula de Ciudadanía, por falta de competencia.

2º) Remítase a la Oficina Judicial para su reparto entre los jueces de familia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14675600b283a92da613c72c666a9d493e17c1a65fcb4eb00469bb5b64de940**

Documento generado en 17/08/2023 10:15:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>